ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y JUSTIFICACION	De acuerdo con el decreto 092 de 2017, la selección de la ESAL se realizará así: (Marque con una x) Proceso competitivo para escoger una ESAL: __X__ Celebración directa del convenio en aplicación de alguna excepción del Decreto 092: señaladas en el numeral _____
FUNDAMENTOS JURIDICOS	Constitución Política de Colombia – Artículo 355 de la Constitución Política, y artículos 2 y 4 del Decreto 092 de 2017 (proceso competitivo para la selección de la entidad sin ánimo de lucro).
RESPONSABLE:	JUAN CAMILO GUERRERO RIVERA
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS DE INTERÉS PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 154 AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, DURANTE LA VIGENCIA 2026, ORIENTADAS A PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL, VISIBILIZAR LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y FOMENTAR LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	QUINIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($508.000.000)
RUBRO Y CDP:	CDP: 2026001727 DEL 06-11-2026 POR VALOR DE $508.000.980,53 2.3.2.02.02.009-33-3301-3301053-202600000009882 1.2.1.0.00 POR VALOR DE $359.700.665,67 2.3.2.02.02.009-33-3301-3301053-202600000009882 1.2.3.1.19.03 POR VALOR DE $44,640,000.00 2.3.2.02.02.009-33-3301-3301053-202600000009882 1.2.4.3.02 POR VALOR DE $10,472,849.00 2.3.2.02.02.009-33-3301-3301053-202600000009882 1.2.4.3.03 POR VALOR DE $61,906,184.86 EL CUAL SE AFECTARÁ EN $61.905.204.33 2.3.2.02.02.009-33-3301-3301053-202600000009882 1.2.4.3.04 POR VALOR DE $9,894,555.00 2.3.2.02.02.009-33-3301-3301053-202600000009882 1.3.3.8.02 POR VALOR DE $10,543,952.00 2.3.2.02.02.009-33-3301-3301053-202600000009882 1.3.3.8.03 POR VALOR DE $10,842,374.00
ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO:	PLAN DE DESARROLLO: “MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025-2027” LÍNEA ESTRATÉGICA: FORTALECIMIENTO A LA EXPRESION CULTURAL SECTOR: CULTURA

	PROGRAMA: PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS PRODUCTO: SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FORMACIÓN EN ARTE, CULTURA Y PROMOCIÓN DE LA LECTURA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO DE LA IDENTIDAD DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA". BPIN: 202600000009882
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 142 de 2023, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia correspondiente.
CERTIFICACIÓN DE VERIFICACION DE OFERTA EN EL MERCADO	Se certifica que: (i) el proyecto es ejecutado por una entidad privada sin ánimo de lucro, con autonomía técnica, administrativa y financiera, que asume la responsabilidad por la contratación de los proveedores necesarios; (ii) la Administración Municipal no recibe una contraprestación directa en los términos de una relación conmutativa, pues su aporte se destina a financiar el programa de interés público descrito; (iii) la actividad es de acceso gratuito para la comunidad beneficiaria; y (iv) la verificación de oferta en el mercado determinó que el proyecto puede ser ejecutado por más de una entidad privada sin ánimo de lucro.
AUTORIZACIÓN REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO	De conformidad al artículo 2 del Decreto 092 de 2017, la presente contratación requiere de autorización indelegable por parte del representante legal de la entidad.

La SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA del Municipio de Melgar, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo del principio de transparencia en la actividad contractual del Estado, consagrado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo de la Ley 80 de 1993 y conforme al marco normativo establecido por la Constitución Política y sus Decretos reglamentarios, se elabora el presente estudio previo con el fin de suscribir contrato de interés público para: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS DE INTERÉS PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 154 AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, DURANTE LA VIGENCIA 2026, ORIENTADAS A PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL, VISIBILIZAR LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y FOMENTAR LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA.

La presente contratación se fundamenta en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, que faculta al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con recursos de los respectivos presupuestos, con el fin de impulsar programas y actividades de interés

público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Dicha disposición remite expresamente al Gobierno Nacional la reglamentación de la materia, la cual se materializó mediante el Decreto 092 de 2017, "por el cual se reglamenta expresamente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para desarrollar actividades de interés público y social". En consecuencia, el marco normativo aplicable es de carácter especial y de orden constitucional, lo que justifica que esta modalidad contractual se rija por sus propias reglas y no se confunda con los procesos ordinarios de contratación estatal.

La selección de la entidad privada sin ánimo de lucro se adelantará mediante un proceso competitivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017. Este mecanismo garantiza los principios de transparencia, igualdad de oportunidades y selección objetiva, al permitir que las entidades interesadas que acrediten reconocida idoneidad concurran en condiciones de equidad. De este modo, la administración municipal asegura que el aliado seleccionado cuente con la capacidad técnica, administrativa y experiencia necesarias para ejecutar el objeto contractual, y que la elección no responda a criterios discrecionales ni a relaciones de carácter particular.

tos contratos persiguen impulsar programas y actividades en beneficio de la comunidad, en desarrollo del interés general y del cumplimiento de los fines del Estado. Su característica esencial radica en que no implican una contraprestación directa a favor del Municipio, pues el beneficio público se obtiene por la ejecución del objeto acordado y no por una retribución económica para la entidad territorial. Por ello, la relación jurídica se orienta a la materialización de políticas públicas de bienestar social, y no al intercambio de prestaciones propio de los contratos onerosos tradicionales, lo que explica la aplicación del régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017.

El fomento que se pretende es el de una actividad cultural y recreativa de acceso gratuito para la comunidad del municipio, que promueve el disfrute cultural, la convivencia y la participación ciudadana. La promoción de este programa recae sobre la ESAL, que asume la planeación, la convocatoria, la producción y la ejecución del evento, así como la selección de sus proveedores y artistas, bajo su propia responsabilidad técnica, administrativa y financiera. El Municipio no dirige la ejecución operativa ni recibe para sí los bienes o servicios empleados, que se destinan exclusivamente a la realización del programa en beneficio de la comunidad.

Que por disposición del numeral 3 del artículo 315, son atribuciones del Alcalde: “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

La Constitución Política dispone en su artículo 71 “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que

desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política, "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

Además, el Artículo 17º de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Asimismo, el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 dispone que el Estado, a través de las entidades territoriales, promoverá la creación y la actividad artística y cultural, así como el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

El Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, Indicador: Seguridad Humana y Justicia Social, Catalizador: Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida, Línea: Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz.

Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja en el que se espera incentivar Más actividades artísticas y culturales y desarrollo de nuevos emprendimientos productivos para la consolidación de las industrias creativas y culturales y propone algunos objetivos como:

a) Fomentar el acceso a la oferta cultural para todos los colombianos y liberar el talento artístico y creativo de los jóvenes preparándolos para los retos de cuarta revolución industrial.
b) Realizar una mayor inversión y proveer bienes públicos para el desarrollo de las industrias culturales y creativas como fuente de desarrollo económico y de equidad.
c) Apoyaremos la incorporación de "valor agregado naranja" en todos los sectores industriales, es decir, de valor creativo, cultural o artístico en los bienes manufacturados.

Por consiguiente, es de gran importancia que la Secretaría de Educación y Cultura - Dirección de Cultura -, fomente y diligencie eventos que permitan rescatar la importancia de nuestro Municipio, para lo cual es importante que se realicen eventos que permita impactar la población del municipio de Melgar.

El presupuesto municipal, se puede enmarcar en dos procesos, en el cual el primero se realizó en el marco de la formulación del Plan del Desarrollo. Allí, la ciudadanía priorizó las necesidades que

le permiten a este las líneas de inversión, conceptos de gasto y porcentajes por línea de inversión para el período 2025-2027. En la segunda, el presupuesto se lleva con propuestas concretas de inversión con la respectiva formulación de los proyectos.

El Acuerdo N° 019 del 30 de diciembre de 2013, por medio del cual se adopta el Código de Rentas para el Municipio de Melgar, establece en su artículo 227 numeral 1 que él (sic) producido de la estampilla Pro-cultura, se destinará para: 1. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. 4. Apoyar los diferentes programas de expresión y fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas que contempla el artículo 17 de la Ley 397 de 1997.

La palabra acción del lat. Del latín actionem, acusativo singular de "actio", significa: F. Ejercicio de la posibilidad de hacer, resultado de hacer, Efecto que causa un agente sobre algo. Sinónimos: acto, desarrollo, ejecución, hecho, inicio, movimiento. (Wikcionario, el diccionario libre (wiktionary.org)

La palabra dirigir, corresponde a un verbo transitivo que significa: Enderezar, llevar rectamente algo hacia un término o lugar señalado. Sinónimos: Llevar, conducir, trasladar, encaminar, ir, guiar. (Diccionario de la lengua española | RAE - ASALE)

De acuerdo con el principio general de interpretación jurídica según el cual donde la norma no distingue, no le corresponde distinguir al intérprete, por lo cual no resulta jurídicamente viable deducir, por esta vía, la existencia de reglas, prohibiciones, restricciones o excepciones implícitas (Sentencia C-317/12)

La realización de actividades artísticas y culturales en general, conlleva la ejecución de gastos complementarios o que resultan inmanentes para permitir las presentaciones de rigor. Es decir, gastos alusivos a toda la parte logística que garantice que las presentaciones puedan llevarse a cabo, y que varían en consideración a las características de cada acto o evento en particular.

En consecuencia, la aplicación del artículo 227 del Acuerdo N° 019 del 30 de diciembre de 2013, numerales 1 y 4, no excluye el pago de tales gastos, siempre que estén relacionados directamente con las actividades que ellos contemplan, y que, por ende, no pueden confundirse o equipararse con “gastos de funcionamiento” o de calificación similar, toda vez que la ley no extiende dicho concepto a los contratos requeridos para desarrollar el programa que reseña el presente estudio.

Por lo cual, mediante el Acuerdo Municipal No. 020 del 31 de diciembre de 2025, se adoptó el plan de desarrollo “MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025-2027” del Municipio de Melgar y se dictaron otras disposiciones.

El Plan de Desarrollo “Melgar, bienestar y desarrollo para todos 2025-2027” tiene como objetivo impulsar el desarrollo sostenible municipal basado en la equidad, conectividad y biodiversidad, fortaleciendo la seguridad, la inclusión social, el enfoque de género y diferencial, así como el desarrollo social, físico y económico, mediante la planificación integral del crecimiento territorial, integrando innovación en sus procesos, priorizando la seguridad ciudadana y la inclusión de todos los grupos sociales, garantizando la participación de la ciudadanía en la gestión pública.

De esta forma, en el Plan de Desarrollo “Melgar, bienestar y desarrollo para todos 2025-2027” se agrupan los 4 pilares en dieciocho (18) líneas estratégicas, en donde se encuentra ubicada la línea estratégica “FORTALECIMIENTO A LA EXPRESION CULTURAL” con la cual, se busca fortalecer

la identidad local e impulsar el bienestar comunitario a través de procesos de formación artística y cultural.

La línea estratégica FORTALECIMIENTO A LA EXPRESION CULTURAL del plan de desarrollo "Melgar, bienestar y desarrollo para todos 2025-2027" contiene el SECTOR CULTURA en el cual se encuentra ubicada la DIRECCIÓN DE CULTURA.

En el SECTOR CULTURA, se encuentra el programa PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS, en el cual se garantiza el ejercicio efectivo de los derechos culturales mediante el fortalecimiento de las condiciones institucionales, comunitarias y territoriales que permitan la preservación, promoción y valorización de la diversidad cultural del municipio. El programa busca fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural, reconociendo, visibilizando y potenciando las diversas manifestaciones culturales presentes en el territorio, con énfasis en aquellas propias de comunidades étnicas y poblaciones con enfoque diferencial.

El presente proceso se enmarca en el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FORMACIÓN EN ARTE, CULTURA Y PROMOCIÓN DE LA LECTURA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO DE LA IDENTIDAD DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA", identificado con código 202600000009882, que contiene el programa del Plan de Desarrollo "Melgar, bienestar y desarrollo para todos 2025-2027" denominado PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS, y que impacta la meta de "Servicio de promoción de actividades culturales".

En aras de asegurar el cumplimiento de la función administrativa, es primordial contar con los recursos para el normal funcionamiento, como es la formulación de proyectos que se encuentren alineados con el Plan de Desarrollo vigente, para tal caso se construyó el proyecto:

"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FORMACIÓN EN ARTE, CULTURA Y PROMOCIÓN DE LA LECTURA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO DE LA IDENTIDAD DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA". De acuerdo a lo anterior, la Administración Municipal, ha considerado necesario desarrollar sinergias y articulaciones para lograr un mayor aprovechamiento de las fortalezas y experiencias en cuanto a las acciones y objetivos que permitan fomentar los espacios destinados al encuentro, la formación, la interacción y el intercambio educativo y cultural, cómo mecanismo necesario para hacer del Municipio de Melgar un municipio más productivo, competitivo y moderno, promocionando y consolidando los diferentes procesos culturales del municipio, haciendo necesario garantizar el acceso de la población en general a los diferentes espacios y eventos encargados de la difusión y promoción del patrimonio cultural del Municipio de Melgar.

Es por ello que, a través de la Secretaría de Educación y Cultura – Dirección de Cultura -, en el cumplimiento de sus propósitos misionales y en pro del fortalecimiento de la oferta artística y cultural, para el disfrute y conocimiento por parte de la comunidad en general, ejecuta acciones tendientes a la consolidación de Melgar como referente cultural de la Región.

Para el segundo semestre, el Municipio de Melgar tiene contemplado la realización de los 154 años del Municipio de Melgar, un evento significativo que no solo conmemora la historia y el desarrollo de nuestra comunidad, sino que también refuerza la identidad local y fomenta la cohesión social entre los habitantes.

Puesto que, las manifestaciones culturales que expresan la variedad étnica, religiosa, costumbres, tradiciones y formas de vida de su población, así como su riqueza natural, clima, geografía y paisajes, entre otros que encuentran su expresión en las artes desde la danza, la música, la pintura, teatro artes escénicas. Es deber de toda la población incentivada desde las instituciones gubernamentales, el velar por la preservación de sus orígenes culturales como la vestimenta, comida, creencias, fiestas, desfiles, ferias y toda forma de expresión artística, que son por naturaleza actividades públicas cuya característica radica en producir un acto comunicacional alrededor del cual el municipio se identifica.

La cultura y educación son por excelencia la vía de acceso del individuo al legado universal y el acumulado del conocimiento humano a través de la historia, por consiguiente, es el principal campo que se debe atender, fortalecer y ejecutar de manera prioritaria, ya que es la base para que todo ser humano se instale en diferentes ámbitos.

Por otro lado, con la promoción de este tipo de actividades, propone algunos objetivos como:

a) Fomentar las prácticas culturales, artísticas, religiosas y del patrimonio por los habitantes del Municipio de Melgar.
b) Promover la participación de los agentes culturales, a través de espacios para la concertación.
c) Mantener una oferta cultural para el sano esparcimiento de manera equitativa, incluyente y permanente. Además de fortalecer las diferentes manifestaciones de expresión cultura, en el sector turismo:
d) Genera las condiciones institucionales para el impulso al sector turismo
e) Aumentar la innovación y el desarrollo empresarial en el sector turismo.
f) Promover un turismo transformador, incluyente y con equidad
g) Aumentar los visitantes no residentes
h) Promocionar a Melgar como destino Turístico

Por consiguiente, es de gran importancia que la Secretaría de Educación y Cultura - Dirección de Cultura -, realice actividades en donde se pueda fomentar y demostrar la diversidad cultural y toda aquella expresión con la que cuenta el Municipio de Melgar, por ello es de gran importancia promover eventos que impacten a la población, ya que este fomenta el turismo y demuestra la diversidad de actividades en el Municipio.

Teniendo en cuenta la ubicación geográfica del Municipio de Melgar, toda vez que es un corredor vial para los diferentes departamentos al interior del país y conforme a nuestras tradiciones que vienen de generación en generación, para el mes de noviembre se celebra los cumpleaños de Melgar, y como se mencionó anteriormente la ubicación del municipio, los turistas y lugareños disfrutan la variada programación musical, folclórica, artesanal que se realizarán en el municipio
Es por ello que el municipio de Melgar proyecta continuar desarrollando actividades, eventos y cualquier acción que propenda por fortalecer la agenda cultural de la ciudad en beneficio de la comunidad Melgarense, que permita ser más eficientes en el desarrollo de aquellas iniciativas en beneficio de las artes.

El municipio de Melgar, por Decreto de fecha 13 de noviembre es elevado a la categoría de municipio, a partir del 1 de enero de 1882 entra en vigencia. Luego de la creación del estado soberano del Tolima pasó a ser parte íntegramente de este departamento. por medio de la Ley 1932, fue Melgar cabecera del circuito de Cunday, Carmen de Apicalá, Suarez e Icononzo, por Decreto No. 251 de marzo 23 de 1949 la Gobernación del departamento fijo los límites de Melgar con los de Icononzo.

Es así que por tradición en el mes de noviembre se viene conmemorando el aniversario de la creación del Municipio de Melgar. Aunado a todo lo indicado, a través del acuerdo municipal No. 008 del 28 de abril se declara día cívico el 13 de noviembre de todos los años con el fin de que todas las instituciones realicen ceremonia cívica en honor a la creación del municipio; por lo que, para este año, se pretende realizar durante el 9 al 30 de noviembre actividades artísticas, culturales, recreativas y deportivas con ocasión a los 154 años de Melgar. La celebración de festividades culturales, como la celebración y conmemoración de los 154 años del Municipio de Melgar, desempeña un papel crucial en la preservación y valoración de las tradiciones de una región. Estas festividades son momentos especiales en los que las comunidades se reúnen para conmemorar y revivir las prácticas y costumbres arraigadas en su patrimonio cultural.

Una de las razones por las que estas festividades son importantes es que actúan como un vínculo vital entre el pasado y el presente. A medida que el mundo se vuelve cada vez más globalizado y las influencias externas pueden afectar las culturas locales, es fundamental mantener vivas las tradiciones autóctonas. Las festividades culturales como la celebración de los 154 años del Municipio de Melgar, permiten que las generaciones más jóvenes aprendan sobre la historia y las raíces de su comunidad, desarrollando un sentido de identidad y pertenencia.

Adicionalmente, el artículo 15 de la Ley 2615 de 2026, “por medio del cual se reconoce, promueve y fortalece el sector de la música en Colombia y se dictan otras disposiciones”, dispone que, en el marco de los eventos y festivales financiados con recursos públicos, las entidades deberán incluir artistas no masivos y organizaciones sin ánimo de lucro con experiencia en el sector. Dispone también que la programación de estos eventos deberá contar con la participación de artistas independientes o agrupaciones no masivas, de las cuales el 40 % deberá ser liderado o conformado por mujeres, cantautoras, instrumentistas o compositoras. En consecuencia, la programación musical de la conmemoración de los 154 años de fundación del Municipio de Melgar deberá observar esta disposición.

Por lo anterior, se busca rescatar las tradiciones culturales, artísticas y folclóricas mediante la organización, difusión y ejecución de eventos, permitiendo así mismo el incremento turístico en el municipio; es por eso que se tiene prevista la celebración de un contrato de interés público con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y en el Decreto 092 de 2017, seleccionada mediante el proceso competitivo del artículo 4 del mismo decreto.

En cuanto a la modalidad de contratación, el artículo 355 de la Constitución Política permite a las entidades territoriales celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo. Esta disposición está reglamentada por el Decreto 092 de 2017, que establece las condiciones aplicables a esta modalidad contractual.

En particular, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 permite contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando el objeto contractual corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el plan de desarrollo, entre ellos la promoción de las manifestaciones artísticas y culturales. Exige, además, verificar la naturaleza de la relación contractual y la oferta existente, y justificar la procedencia de la contratación en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Por su parte, el artículo 4 del mismo decreto establece que, cuando en la etapa de planeación la entidad estatal identifique que la actividad de interés público requerida es ofrecida por más de una

entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar a la entidad contratista. Este procedimiento exige definir y publicar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, junto con los criterios de ponderación; establecer un plazo razonable para la presentación de las ofertas y sus soportes, y evaluar las propuestas conforme a las condiciones previamente establecidas.

En atención a lo anterior, y considerando la naturaleza artística y cultural de las actividades de la conmemoración de los 154 años de fundación del Municipio de Melgar, la Secretaría de Educación y Cultura – Dirección de Cultura – adelantará el proceso competitivo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, con el propósito de seleccionar una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que acredite las condiciones necesarias para contribuir al desarrollo de las actividades y al cumplimiento de sus objetivos culturales.
Melgar, es un Municipio con una trayectoria artística y cultural que se caracteriza por los diferentes eventos y procesos artísticos reconocidos a nivel Departamental y Nacional tales como las fiestas San Pedro, Cumpleaños del Municipio, Semana Santa, entre otros.

La importancia de la realización de estas fiestas radica en que su realización contribuye al fortalecimiento de los valores tradicionales de nuestra cultura, enmarcados en la presencia vigente de nuestra herencia, sumados a la enseñanza de las actuales y nuevas generaciones de los elementos propios de nuestra región, así como aquellos heredados de las diferentes corrientes presentes en nuestro país y de aquellas que se han apropiado como nuestras luego de sufrir cambios en el tiempo y de adaptarse a nuestro diario vivir cultural.

También es una buena oportunidad para que, a partir de la cultura, ofrezcamos espacios de esparcimiento y alternativas diferentes a las ya tradicionales y rutinarias, y que con la amplia variedad de actividades les sirva de distractor que propendan el bienestar integral de la salud mental de la población de nuestro municipio.

Por tal motivo la Administración Municipal consciente de la importancia de crear espacios para el rescate del patrimonio cultural como una necesidad de preservar, promover, garantizar y salvaguardar la identidad y riqueza cultural y folclórica de nuestro municipio, manifiesta en su Patrimonio Cultural inmaterial y Material y garantizado a la comunidad los derechos colectivos asociados a estos patrimonios, requiere contratar una organización que tenga idoneidad y experiencia con el objeto que se pretende contratar, además se requiere que la misma cuente con logística necesaria para la realización de las diferentes actividades que garanticen el alcance del objetivo planeado, dando cumplimiento a los programas enmarcados en el Plan de Desarrollo municipal.

Que el municipio en cumplimiento al régimen de sus competencias impulsará la ejecución de programas de alto impacto social y que para tales efectos el presente tiene como objeto “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS DE INTERÉS PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 154 AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, DURANTE LA VIGENCIA 2026, ORIENTADAS A PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL, VISIBILIZAR LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y FOMENTAR LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA”.

Que teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación y Cultura a través de la Dirección de Cultura continua con la necesidad de adelantar la conmemoración de los 154 años de creación del

Municipio de Melgar, procede a continuar con el respectivo tramite que le de inicio a un nuevo proceso contractual.

Que, uno de los propósitos de la Administración Municipal es exaltar la cultura a través de actividades y participaciones que promuevan el arte, cultura, folclore y turismo del Municipio de Melgar en diferentes regiones, esto como espacio para la pluralidad y la tolerancia, como la gran posibilitadora de la integración y cohesión comunitaria, facilitadora de las relaciones y activadora del sentido de identidad y pertenencia.

Que, es de gran importancia recuperar los valores y tradiciones culturales como parte de la identidad cultural del municipio y fortalecer el sector turístico y cultural promoviendo y participando en actividades artísticas y culturales de representación Departamental y Nacional.

Que, establecido el marco normativo, se debe concluir que en esta modalidad de contratación o de celebrar contratos, es un régimen excepcional a la ley 80 de 1993, que procede para la celebración de contratos de interés público.

Que, por la naturaleza del objeto a ejecutar, al perseguir en su desarrollo una utilidad con resultados sociales, estas son consideradas de interés público, lo cual motiva la escogencia de una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro para que lo desarrolle en cumplimiento del ordenamiento jurídico referenciado.

Que, según la Constitución Política de Colombia, artículo 355 inciso 2, se autoriza al Municipio con recursos de su presupuesto, a celebrar convenios o contratos con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo de la entidad.

Que de conformidad con el Artículo 1. del Decreto 092 de 2017 El objeto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro: a lo cual expreso: "…— Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas. Concepto 1710 de febrero 23 de 2006."

El Negocio jurídico a celebrar entre el Municipio y la Entidad sin ánimo de Lucro –en adelante ESAL-, es un Contrato de interés público con ESAL de reconocida idoneidad y la modalidad de

selección de la ESAL que usará la administración Municipal será el PROCESO COMPETITIVO, en virtud de los siguientes fundamentos jurídicos:

a) El Inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo del respectivo nivel.

b) La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

c) Los artículos 2 y 4 del Decreto 092 de 2017, hablan sobre la Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad por parte de Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, y señalan una serie de condiciones que debe reunir el Proceso de Contratación respectivo para la celebración de convenios de cooperación; no obstante, El Consejo de Estado, Sección Tercera, a través del fallo 00113 de agosto 6 de 2019, suspendió alguno de los apartes de estos artículos, quedando con fuerza ejecutoria y ejecutiva, solo los siguientes:

- Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones

VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En atención con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, Decreto 1082 de 2015, el artículo 3, el parágrafo del artículo 8 y el artículo 12 de la Ley 1276 de 2009 y el Decreto 092 de 2017, la Alcaldía Municipal y la Secretaría de Educación y Cultura – Dirección de Cultura - convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de Contratación, en cualquiera de sus etapas o fases, presentando las recomendaciones que consideren pertinentes ante la Secretaría de Educación y Cultura – Dirección de Cultura - ubicada en la calle 7 No. 39 esquina barrio sicomoro.

Para efectos de lo anterior, se informa que el estudio previo y demás documentos precontractuales y de llegarse a suscribir contrato, los documentos contractuales y pos contractuales, se encuentran a disposición en la oficina de Contratación, ubicada en el tercer piso de la Alcaldía Municipal de Melgar y cualquier comunicación debe dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: contratación@melgar-tolima.gov.co o directamente dirigirse a la plataforma del SECOP II, sitio virtual por donde se desarrollará el proceso pre y contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS DE INTERÉS PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 154 AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, DURANTE LA VIGENCIA 2026, ORIENTADAS A PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL, VISIBILIZAR LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y FOMENTAR LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA.
Dentro de las actividades a desarrollar se incluyen, entre otras:

- Presentaciones musicales, danzas folclóricas, comparsas y muestras artísticas representativas de la cultura local y regional.
- Apoyo logístico, técnico y de producción escénica, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
- Actividades de integración comunitaria y promoción del turismo cultural, que contribuyan a la dinamización económica local y a la participación ciudadana.
- Todas las acciones deberán orientarse bajo los principios de transparencia, eficiencia, inclusión, responsabilidad social y promoción de la cultura, buscando consolidar las fiestas como un espacio de convivencia, cultura, identidad y orgullo melgarense.

2.1.2. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

(Se deberá verificar en el SECOP http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
93	14	17	00	Cultura
93	14	17	01	Organización de eventos culturales
80	14	19	02	Reuniones y eventos
93	14	21	02	Servicios de Cooperación económica

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Contrato de interés público con ESAL de reconocida idoneidad

2.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución será de SIETE (07) DÍAS CALENDARIO. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y estampillas. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Municipio de Melgar.

2.2.4. Valor estimado del contrato: El presupuesto oficial estimado es la suma de QUINIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($508.000.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelarán con recursos de la actual vigencia amparado en el programa. La propuesta económica no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.
NOTA. Los costos de legalización, como estampillas, tasas y contribuciones especiales deberán ser canceladas para la legalización del contrato y/o convenio.

2.2.5. Disponibilidad Presupuestal:

a). El Municipio soportará el gasto de esta necesidad en el CDP: 2026001727 DE FECHA 06-11-2026, RUBRO: 2.3.2.02.02.009-33-3301-3301053-202600000009882 1.2.1.0.00 POR VALOR DE $359.700.665,67
2.3.2.02.02.009-33-3301-3301053-202600000009882 1.2.3.1.19.03 POR VALOR DE $44,640,000.00
2.3.2.02.02.009-33-3301-3301053-202600000009882 1.2.4.3.02 POR VALOR DE $10,472,849.00
2.3.2.02.02.009-33-3301-3301053-202600000009882 1.2.4.3.03 POR VALOR DE $61,906,184.86 EL CUAL SE AFECTARÁ EN $61.905.204.33
2.3.2.02.02.009-33-3301-3301053-202600000009882 1.2.4.3.04 POR VALOR DE $9,894,555.00
2.3.2.02.02.009-33-3301-3301053-202600000009882 1.3.3.8.02 POR VALOR DE $10,543,952.00
2.3.2.02.02.009-33-3301-3301053-202600000009882 1.3.3.8.03 POR VALOR DE $10,842,374.00, VALOR: $508.000.980,53.

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO:_____	**INVERSION: _X__**
FUENTE DE FINANCIACION	**VALOR**
1. Presupuesto General de la Nación – PGN	
2. Sistema General de Regalías – SGR	
3. Sistema General de Participaciones – SGP	
3.1 Participación en Educación	
3.2 Participación en Salud	
3.3 Participación para propósito general	
3.3.1 Deporte y Recreación	
3.3.2 Cultura	$10.472.849,00
3.3.3 Propósito general Libre inversión	$72.747.578,33
3.3.4 Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	$9.894.955,00
3.4 Asignaciones Especiales	
3.4.1 Programa de Alimentación Escolar	
3.4.2 Resguardos Indígenas	
3.4.3 Otros (REC K SGP CULTURA)	$10.543952,00
4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	$359.700.665,67
5. Recursos de crédito	
6. Recursos propios Entidades Autónomas	
7. Recursos privados/cooperación	
8. Otros recursos (PROCULTURA)	$44.640.000,00
TOTAL	**$508.000.000,00**

TOTAL VALOR: $508.000.000 PRESUPUESTO OFICIAL

2.2.6. Entrega de los aportes:

EL MUNICIPIO REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE SU APORTE DE LA SIGUIENTE MANERA: El pago se efectuará en UN (1) ÚNICO desembolso, una vez se haya ejecutado cada una de las actividades programadas. Previamente al desembolso, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá presentar un informe parcial de ejecución, en el cual se detalle el desarrollo de las actividades realizadas, acompañado del balance financiero y soportes contables y documentales. Todos los giros estipulados están subordinados a la aprobación del programa Anual de Caja.

Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto, estructura técnica y obligaciones del presente contrato, así como realizadas dentro del término duración del mismo.

Para efectos de los pagos, el MUNICIPIO cancelará la suma a la ESAL dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, sin objeciones.

Para efectos del desembolso de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y la circular conjunta No. 0001 de 2004 expedida por el Ministerio de la Protección Social de Hacienda y Crédito Público, certificación de prestación a satisfacción del servicio por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Para efectos del último o único pago, según el caso, el MUNICIPIO cancelará la suma a la ESAL, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acta de liquidación del contrato, radicación del informe de actividades y radicación de informe de supervisión del contrato por parte del supervisor.

Nota: Los desembolsos se realizarán contra avance del programa y rendición de cuentas aprobada por el supervisor, previa presentación de informe de ejecución. No se pagará por entregables individuales de bienes o servicios.

2.2.7. Supervisión y/o interventoría:

La supervisión la ejercerá la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA – DIRECCIÓN DE CULTURA. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con

vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.

b) Exigir al contratista el cumplimiento del Contrato y de la totalidad de especificaciones contenidas en el proceso.
c) Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.
d) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutarán con plena autonomía y recursos del contratista.
e) Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago.
f) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
g) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
h) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “Secop” II.
i) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
j) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
k) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución.
l) Verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
m) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”.
n) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
o) Remitir ante la Dirección de Contratación, a la finalización del contrato el Proyecto de Acta de Liquidación, con lo soportes respectivos, junto con el certificado final aprobado.
p) Presentar ante la Dirección de Contratación, en forma oportuna y debidamente justificada y soportadas, las solicitudes de adición de valor, prorrogas de plazo o modificaciones o cesión del contrato con un tiempo de antelación mínimo de (5) días a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

3.1. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Las condiciones técnicas para la ejecución del contrato se mencionan a continuación:

NOMBRE	ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
TARIMA PRINCIPAL PARQUE 5 DIAS CONSECUTIVOS	1	SONIDO, ILUMINACIÓN, PANTALLAS, TARIMA Y EFECTOS ESPECIALES: PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE SISTEMA PROFESIONAL DE SONIDO, ILUMINACIÓN, PANTALLAS LED, TECHO, TARIMA, PLANTA ELÉCTRICA Y EFECTOS ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE LOS CUMPLEAÑOS DE MELGAR. INCLUYE: SISTEMA DE SONIDO PROFESIONAL: VEINTICUATRO (24) CAJAS LINE ARRAY, DIECISÉIS (16) SUBWOOFERS DE 2.400 VATIOS, UN (1) SISTEMA DE CONTROL Y GESTIÓN , DOS (2) CONSOLAS DIGITALES DE MEZCLA DE MINIMO 40 CANALES PARA SONIDO EN VIVO, TREINTA Y DOS (32) MICRÓFONOS DE GAMA ALTA. SISTEMA DE MONITOREO: CUATRO (4) MONITORES DE PISO , DOS (2) BAJOS Y DOS (2) CABINAS DOBLES PARA SISTEMA SIDE FILL, DOS (2) CABINAS PARA MONITOREO. ILUMINACIÓN PROFESIONAL: TREINTA (30) REFLECTORES LED TIPO PAR, DE 15 VATIOS POR UNIDAD, CON TECNOLOGÍA DE MEZCLA DE CINCO (5) COLORES Y APTOS PARA EXTERIORES; VEINTE (20) LUMINARIAS ESTROBOSCÓPICAS PROFESIONALES DE ALTA POTENCIA CON TECNOLOGÍA LED; DOCE (12) LUMINARIAS MÓVILES TIPO CABEZA MÓVIL DE HAZ ULTRACONCENTRADO, CON LÁMPARA DE DESCARGA DE ALTA INTENSIDAD; DOS (2) REFLECTORES TIPO BLINDER; DOS (2) MÁQUINAS DE HUMO Y UNA (1) CONSOLA	SERVICIO POR DÍA	5

		DIGITAL PROFESIONAL PARA CONTROL DE ILUMINACIÓN ESPECTACULAR, VIDEO Y MEDIOS. PANTALLAS Y SISTEMA DE VIDEO: UNA (1) PANTALLA LED CENTRAL DE 4 X 3 METROS, PITCH 3.9, DOS (2) PANTALLAS LED LATERALES DE 3 X 2 METROS, UNA (1) CÁMARA DE VIDEO Y UN (1) PUNTO FIJO DE CAPTURA. TECHO Y TARIMA: TECHO TIPO DOS AGUAS, EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO, DE 9 METROS DE FRENTE X 8 METROS DE FONDO, TARIMA DE 8 METROS DE FRENTE X 7 METROS DE FONDO, CON ACABADO EN LONA NEGRA. PLANTA ELÉCTRICA: UNA (1) PLANTA ELÉCTRICA TIPO CARRO, CON CAPACIDAD DE 100 KVA. EFECTOS ESPECIALES: CUATRO (4) LANZALLAMAS CON RECARGAS; CUATRO (4) MÁQUINAS DE EFECTOS ESPECIALES DE CHISPAS FRÍAS PARA INTERIOR Y EXTERIOR, SIN USO DE MATERIAL PIROTÉCNICO, CON SUS RESPECTIVAS CARGAS DE CONSUMIBLE; CUATRO (4) SISTEMAS PROFESIONALES DE EFECTOS ESPECIALES DE NIEBLA CRIOGÉNICA MEDIANTE CO_2 A ALTA PRESIÓN, CON SUS RESPECTIVOS CONDUCTOS Y MANGUERAS DE GRAN CAPACIDAD; UN (1) SISTEMA PROFESIONAL DE LANZAMIENTO DE CONFETI MEDIANTE CO_2 COMPRIMIDO, DE LARGO ALCANCE, CON SUS RESPECTIVAS CARGAS DE CONSUMIBLE DE PAPEL; DOCE (12) DISPOSITIVOS DE LANZAMIENTO DE EFECTOS ESPECIALES Y UNA (1) CONSOLA DE CONTROL DE EFECTOS. PERSONAL TÉCNICO Y OPERATIVO: UN (1) INGENIERO DE SONIDO, SEIS (6) AUXILIARES DE SONIDO, UN (1) INGENIERO DE ILUMINACIÓN, PERSONAL TÉCNICO Y OPERATIVO NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE LOS EQUIPOS. NOTA:EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR EL TRANSPORTE, CARGUE, DESCARGUE,		

		MONTAJE E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y ESTRUCTURAS CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL PRIMER DÍA DE ACTIVIDADES, GARANTIZANDO SU DISPONIBILIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DURANTE LOS SEIS (6) DÍAS DE PROGRAMACIÓN. EL DESMONTAJE SE EFECTUARÁ UNA VEZ FINALIZADAS LAS ACTIVIDADES DEL SEXTO DÍA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. EL VALOR OFERTADO DEBERÁ INCLUIR TODOS LOS COSTOS DE TRANSPORTE, PERSONAL TÉCNICO Y OPERATIVO, MONTAJE, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA, DESMONTAJE Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE TODO EL PERÍODO, SIN QUE SE GENEREN COSTOS ADICIONALES PARA EL MUNICIPIO. DE CONFORMIDAD CON LAS INDICACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.		
DESFILE CON INVITADOS ESPECIALES	2	**INVITADAS ESPECIALES:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRES (3) ESTILISTAS PARA LA PREPARACIÓN DE SIETE (7) INVITADAS ESPECIALES, PREVIO AL DESARROLLO DEL DESFILE FOLCLÓRICO. NOTA: INCLUYE SERVICIOS DE PEINADO, MAQUILLAJE Y ARREGLO PERSONAL, ASÍ COMO LOS INSUMOS, PRODUCTOS COSMÉTICOS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA PRESTACIÓN. EL SERVICIO DEBERÁ GARANTIZAR LA PREPARACIÓN INTEGRAL DE LAS SIETE (7) INVITADAS PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO.	SERVICIO	3
	3	**PARAFERNALIA PARA INVITADOS ESPECIALES:** SUMINISTRO, TRANSPORTE, DISEÑO, ELABORACIÓN, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS PARA CADA UNA DE LAS SEIS (6) CARROZAS, DESTINADAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS ESPECIALES EN EL DESFILE FOLCLÓRICO, DE ACUERDO CON LA TEMÁTICA ESCOGIDA POR CADA PARTICIPANTE. INCLUYE ELEMENTOS ORNAMENTALES, FIGURAS, ESTRUCTURAS DECORATIVAS, TELAS, BOMBAS, PAPEL, POLIESTIRENO, FOAMY,	UNIDAD	6

		CARTÓN Y DEMÁS MATERIALES NECESARIOS PARA LA DECORACIÓN, AMBIENTACIÓN Y PRESENTACIÓN ESTÉTICA DE CADA CARROZA. NOTA: EL VALOR UNITARIO CORRESPONDE A CADA CARROZA E INCLUYE TODOS LOS MATERIALES, TRANSPORTE, MANO DE OBRA, MONTAJE Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU ADECUADA PRESENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS INDICACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.		
	4	**ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO CAMA BAJA:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE SEIS (6) SERVICIOS DE VEHÍCULO TIPO CAMA BAJA, PARA EL TRASLADO DE LAS SEIS (6) CARROZAS PARTICIPANTES EN EL DESFILE FOLCLÓRICO, INCLUYENDO LOS RECORRIDOS DE TRASLADO, DESPLAZAMIENTO Y RETORNO, DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN DEL EVENTO. CADA SERVICIO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE HASTA CUATRO (4) HORAS. NOTA: INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE, OPERACIÓN DEL VEHÍCULO, SOAT Y REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA VIGENTES, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS Y CONDICIONES DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	SERVICIO	6
	5	**SONIDO MÓVIL:** ALQUILER DE SISTEMA DE SONIDO MÓVIL QUE INCLUYE GENERADOR DE ENERGÍA 110 V, TRES (3) CABINAS ACTIVAS, MICRÓFONOS Y OPERADOR DE SONIDO. SERVICIO POR CUATRO (4) HORAS.	SERVICIO	6
	6	TRANSPORTE IBAGUE – MELGAR – IBAGUE EN BUS DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA CUARENTA (40) PASAJEROS, CON DOCUMENTACIÓN AL DÍA Y DISPONIBILIDAD DE IDA Y REGRESO. EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR UN VEHÍCULO IDÓNEO, MODELO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) EN ADELANTE, CON DOCUMENTACIÓN EN REGLA (SOAT, REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA, LICENCIA DE TRÁNSITO, TARJETA DE PROPIEDAD Y LICENCIA DE CONDUCCIÓN DEL	SERVICIO	1

		CONDUCTOR ASIGNADO). ASÍ MISMO, DEBERÁ CONTAR CON SEGURO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL. DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CONDICIONES TÉCNICO-MECÁNICAS Y CON LAS ESPECIFICACIONES DE TIPOLOGÍA VEHICULAR REQUERIDAS Y HOMOLOGADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON DEL DECRETO 1079 de 2015. **NOTA:** EN TODO CASO, DEBERÁN SOMETERSE A LAS NORMAS DE TRÁNSITO TERRESTRE ESTABLECIDAS EN DICHO CÓDIGO; LAS MULTAS DERIVADAS DE SU INCUMPLIMIENTO CORRERÁN POR CUENTA DEL CONTRATISTA.		
	7	TRANSPORTE ICONONZO – MELGAR – ICONONZO EN BUS DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA CUARENTA (40) PASAJEROS, CON DOCUMENTACIÓN AL DÍA Y DISPONIBILIDAD DE IDA Y REGRESO. EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR UN VEHÍCULO IDÓNEO, MODELO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) EN ADELANTE, CON DOCUMENTACIÓN EN REGLA (SOAT, REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA, LICENCIA DE TRÁNSITO, TARJETA DE PROPIEDAD Y LICENCIA DE CONDUCCIÓN DEL CONDUCTOR ASIGNADO). ASÍ MISMO, DEBERÁ CONTAR CON SEGURO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL. DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CONDICIONES TÉCNICO-MECÁNICAS Y CON LAS ESPECIFICACIONES DE TIPOLOGÍA VEHICULAR REQUERIDAS Y HOMOLOGADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON EL 1079 de 2015. **NOTA:** EN TODO CASO, DEBERÁN SOMETERSE A LAS NORMAS DE TRÁNSITO TERRESTRE ESTABLECIDAS EN DICHO CÓDIGO; LAS MULTAS DERIVADAS DE SU INCUMPLIMIENTO CORRERÁN POR CUENTA DEL CONTRATISTA.	SERVICIO	1
	8	**VALLAS PARA RECORRIDO:** SUMINISTRO E	UNIDAD	700

		INSTALACIÓN DE SETECIENTAS (700) VALLAS METÁLICAS PARA CIERRE Y CONTROL DE INTERSECCIONES DURANTE EL RECORRIDO DEL EVENTO DEL DESFILE FOLCLÓRICO, CON DIMENSIONES ESTÁNDAR APROXIMADAS DE 2,00 METROS DE LARGO POR 1,00 METRO DE ALTO, ESTRUCTURA METÁLICA RESISTENTE, BASES DE SOPORTE Y ELEMENTOS DE ESTABILIZACIÓN. INCLUYE TRANSPORTE, INSTALACIÓN, UBICACIÓN ESTRATÉGICA, RETIRO Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU ADECUADA PRESTACIÓN.		
	9	**PERSONAL LOGÍSTICO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO MEDIANTE DIEZ (10) PERSONAS, PARA LA ATENCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO DEL EVENTO DEL DESFILE. NOTA: DEBERAN ESTAR IDENTIFICADOS CON CAMISETA DEL EVENTO	SERVICIO	10
NOCHE DE RUMBA	10	**ARTISTAS MUSICALES LOCALES – GÉNERO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL EN VIVO DE ARTISTA CON VÍNCULO O TRAYECTORIA ARTÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, QUIEN INTERPRETARÁ SU REPERTORIO MUSICAL CON ACOMPAÑAMIENTO DE PISTA, CON UNA DURACIÓN DE CUARENTA Y CINCO (45) MINUTOS. INCLUYE LICENCIA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE OBRAS MUSICALES, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.	SERVICIO	5
	11	**ARTISTA DE MÚSICA SALSA:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EXCLUSIVA Y CONCIERTO EN VIVO DE CANTANTE DE MÚSICA SALSA, CON RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL Y UNA TRAYECTORIA ARTÍSTICA SUPERIOR A DIEZ (10) AÑOS, PARA SER TELONERO DEL SHOW CENTRAL DE LAS FESTIVIDADES INSTITUCIONALES. INCLUYE HONORARIOS ARTÍSTICOS DEL CANTANTE PRINCIPAL, TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AÉREO, VIÁTICOS, HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y RIDER TÉCNICO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL ESPECTÁCULO. NOTA: EL SERVICIO DEBERÁ GARANTIZAR EL ARTISTA PUESTO EN TARIMA Y LICENCIA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE OBRAS	SERVICIO	1

		MUSICALES, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE. LA FECHA, HORARIO Y DEMÁS ASPECTOS ARTÍSTICOS Y LOGÍSTICOS SE COORDINARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS INDICACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.		
MOTO PASEO MELGARENSE	12	**ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO CAMA BAJA:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE VEHÍCULO TIPO CAMA BAJA, CON DURACIÓN DE CUATRO (4) HORAS, INCLUYE CONDUCTOR Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL RECORRIDO, CON SEGURO SOAT Y REVISIÓN TECNOMECÁNICA VIGENTES.	SERVICIO	1
	13	**AGRUPACIÓN MUSICAL TIPO PAPAYERA:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUSICAL EN FORMATO PAPAYERA DURANTE DOS (2) HORAS, CONFORMADA POR SIETE (7) INTEGRANTES, QUE INCLUYE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: UN (1) CLARINETE, DOS (2) TROMPETAS, UN (1) TROMBÓN, UN (1) BOMBARDINO O TUBA Y DOS (2) PERCUSIONISTAS. (INCLUYE LICENCIA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE OBRAS MUSICALES) SEGÚN NORMATIVA VIGENTE.	SERVICIO	1
	14	**SONIDO MÓVIL:** ALQUILER DE SISTEMA DE SONIDO MÓVIL QUE INCLUYE GENERADOR DE ENERGÍA 110 V, CUATRO (4) CABINAS ACTIVAS DOBLE PARLANTE DE 15”, DOS (2) SUBWOOFER, MICRÓFONOS Y OPERADOR DE SONIDO. SERVICIO POR CUATRO (4) HORAS.	SERVICIO	1
	15	DJ: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DJ PARA AMBIENTACIÓN MUSICAL DEL EVENTO, CON PRESENTACIÓN DE CUATRO (4) HORAS.	SERVICIO	1
ALBORADA	16	**AGRUPACIÓN MUSICAL TIPO PAPAYERA:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUSICAL EN FORMATO PAPAYERA DURANTE DOS (2) HORAS, CONFORMADA POR SIETE (7) INTEGRANTES, QUE INCLUYE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: UN (1) CLARINETE, DOS (2) TROMPETAS, UN (1) TROMBÓN, UN (1) BOMBARDINO O TUBA Y DOS (2) PERCUSIONISTAS. (INCLUYE LICENCIA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE OBRAS MUSICALES) SEGÚN NORMATIVA VIGENTE.	SERVICIO	1
	17	**DJ LOCAL:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DJ LOCAL PARA AMBIENTACIÓN MUSICAL	SERVICIO	1

		DEL EVENTO, CON PRESENTACIÓN DE CUATRO (4) HORAS.		
	18	**SONIDO MÓVIL:** ALQUILER DE SISTEMA DE SONIDO MÓVIL QUE INCLUYE GENERADOR DE ENERGÍA 110 V, CUATRO (4) CABINAS ACTIVAS DOBLE PARLANTE DE 15", DOS (2) SUBWOOFER, MICRÓFONOS Y OPERADOR DE SONIDO. SERVICIO POR CUATRO (4) HORAS.	SERVICIO	1
	19	**ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO CAMA BAJA:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE VEHÍCULO TIPO CAMA BAJA, CON DURACIÓN DE CUATRO (4) HORAS, INCLUYE CONDUCTOR Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL RECORRIDO, CON SEGURO SOAT Y REVISIÓN TECNOMECÁNICA VIGENTES.	SERVICIO	1
CONCIERTO DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO	20	**ARTISTA VALLENATO NACIONAL:** ARTISTA VALLENATO NACIONAL: PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CONCIERTO DE CANTANTE DE MÚSICA VALLENATA DE RECONOCIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL, GANADOR DE DOS (2) PREMIOS GRAMMY LATINOS, ACOMPAÑADO DE SU ACORDEONERO Y AGRUPACIÓN MUSICAL COMPLETA, PARA EL SHOW ESTELAR DE CIERRE DE LAS FESTIVIDADES INSTITUCIONALES, CON UNA DURACIÓN MINIMA DE NOVENTA (90) MINUTOS. INCLUYE HONORARIOS DEL CANTANTE PRINCIPAL, ACORDEONERO, MÚSICOS, COROS Y PERSONAL DE STAFF TÉCNICO, TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AÉREO, VIÁTICOS, HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y RIDER TÉCNICO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL ESPECTÁCULO. NOTA: EL SERVICIO DEBERÁ GARANTIZAR EL ARTISTA PUESTO EN TARIMA Y LICENCIA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE OBRAS MUSICALES, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE. LA FECHA, HORARIO Y DEMÁS ASPECTOS ARTÍSTICOS Y LOGÍSTICOS SE COORDINARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS INDICACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	SERVICIO	1
	21	**ARTISTA DE MÚSICA TROPICAL:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CONCIERTO	SERVICIO	1

		DE CANTANTE DE MÚSICA TROPICAL, ACOMPAÑADO DE SU COMBO U ORQUESTA EN VIVO, PARA LA AMENIZACIÓN CENTRAL DE LAS FESTIVIDADES INSTITUCIONALES, CON UNA DURACIÓN DE NOVENTA (90) MINUTOS. INCLUYE HONORARIOS DEL CANTANTE PRINCIPAL, MÚSICOS, COROS Y PERSONAL DE STAFF TÉCNICO, TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AÉREO, VIÁTICOS, HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y RIDER TÉCNICO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL ESPECTÁCULO. NOTA: EL SERVICIO DEBERÁ GARANTIZAR EL ARTISTA PUESTO EN TARIMA Y LICENCIA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE OBRAS MUSICALES, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE. LA FECHA, HORARIO Y DEMÁS ASPECTOS ARTÍSTICOS Y LOGÍSTICOS SE COORDINARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS INDICACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.		
	22	**ARTISTA DE MÚSICA POPULAR:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CONCIERTO EN VIVO DE CANTANTE DE MÚSICA POPULAR, ACOMPAÑADO DE SU AGRUPACIÓN MUSICAL COMPLETA, PARA EL SHOW CENTRAL DE LAS FESTIVIDADES INSTITUCIONALES, CON UNA DURACIÓN DE NOVENTA (90) MINUTOS. INCLUYE HONORARIOS ARTÍSTICOS DEL CANTANTE PRINCIPAL, MÚSICOS, COROS Y PERSONAL DE STAFF TÉCNICO, TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AÉREO, VIÁTICOS, HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y RIDER TÉCNICO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL ESPECTÁCULO. NOTA: EL SERVICIO DEBERÁ GARANTIZAR EL ARTISTA PUESTO EN TARIMA Y LICENCIA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE OBRAS MUSICALES, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE. LA FECHA, HORARIO Y DEMÁS ASPECTOS ARTÍSTICOS Y LOGÍSTICOS SE COORDINARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS INDICACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	SERVICIO	1
	23	**PERSONAL LOGÍSTICO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO MEDIANTE DIEZ (10) PERSONAS, PARA LA ATENCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO DEL EVENTO	SERVICIO	10

		CONCIERTO DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO. **NOTA:** DEBERAN ESTAR IDENTIFICADOS CON CAMISETA DEL EVENTO		

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

COMPROMISOS GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

a) El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio:

ESTAMPILLA PRO-CULTURA: será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal N.º. 011 de 2021.

De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal N.º. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal N.º. 011 de 2021.

De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal N.º. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE: será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1º del Acuerdo Municipal N.º. 011 de 2021.

De conformidad parágrafo 1º del artículo 283 del Acuerdo Municipal N.º. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

CONTRIBUCIÓN PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: será del 2% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 7 parágrafo 2º del Acuerdo Municipal Nº. 010 de 2023. De conformidad parágrafo 2º del artículo 7º del Acuerdo Municipal Nº. 010 de 2023, se encuentran exentos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) S.M.M.L.V.

b) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.

c) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
d) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
e) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
f) Constituir los amparos y demás garantías requeridas para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, si aplica.
g) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
h) Garantizar la calidad de los bienes y servicios presentados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso.
i) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirectamente o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
j) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
k) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y la carta de presentación de la oferta.
l) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
m) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
n) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
o) Asumir el pago total y definitivo de nómina, obligaciones laborales, prestaciones sociales de ley, aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, aportes parafiscales, aportes pensionales, riesgos profesionales, dotaciones de ley, cajas de compensación familiar, subsidios de transporte, subsidios de alimentación y demás acreencias laborales que estén fijadas y que en el futuro sean establecidas por la ley, de todo el personal y recurso humano que el contratista utilice y requiera para ejecutar en debida y legal forma el objeto contractual. Así mismo, corre por cuenta del contratista, la logística, gastos administrativos y demás erogaciones fiscales e impuestos que la ley exija para esta clase y modalidad de contratación.
p) El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.
q) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
r) Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.
s) Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.

t) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El oferente y el futuro contratista, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos mencionados en el anexo de pacto de transparencia, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de

u) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

v) Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.

w) El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Melgar, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Melgar, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

x) El contratista que este dentro de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, descritos en el artículo 1.6.1.4.2 Decreto 1625 de 2016 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria.”, sustituido por el artículo 1 del Decreto 358 de 2020 , deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

y) El contratista deberá realizar el cargue de los documentos e información pertinente a través de la plataforma del SECOP II.

COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ESAL

a) Una vez suscrito el acto contractual, el adjudicatario deberá coordinar con la administración el cronograma para la realización del evento.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas del contrato y/o convenio.
c) Ejecutar el programa con autonomía técnica, administrativa y financiera, y asumir la responsabilidad por la contratación de proveedores, artistas y personal.
d) Garantizar el acceso gratuito de la población beneficiaria.
e) Presentar informes de ejecución y de resultados según los indicadores definidos.
f) Asistir a las reuniones que se cite la administración; asimismo la derivada de la aprobación del Plan de Contingencia y efectuar los ajustes que se requieran al mismo
g) Adelantar las visitas a que haya lugar para establecer los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la realización de los eventos.
h) Disponer de los elementos e insumos requeridos para el desarrollo del evento.
i) Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos.
j) Realizar los contratos con los artistas aprobados por el municipio y atender los requerimientos técnicos para su óptima participación en el evento.
k) Coordinar y garantizar las condiciones operativas y logísticas para Coordinar el desarrollo de las actividades previas y durante cada evento.
l) Garantizar el equipamiento técnico para el espacio donde se llevará a cabo el evento, así como la oportuna prestación de los servicios logísticos exigidos para la atención del público al mismo.
m) Gestionar y obtener autorización respecto de todos los derechos de autor a que haya a lugar para la realización y transmisión del evento, para lo cual con antelación a la ejecución

de las actividades deberá aportar el recibo de cancelación y la correspondiente autorización

n) Suministrar e instalar el sonido con las características exigidas.
o) Apoyar en la coordinación y logística del evento.
p) Acreditar que todo el personal logístico se encuentra debidamente identificado, uniformado y que cuenta con los elementos de protección personal requeridos para la actividad a ejecutar.
q) Con antelación al inicio de las actividades deberá presentar la relación del personal logístico que hará parte del evento, en el caso de que se requiera mayor personal o cambio del personal propuesto y presentado con la oferta se deberá aportar la misma documentación soporte requerida en los términos de referencia.
r) Cumplir con el personal idóneo para la efectividad de las actividades en el marco de los 154 años del Municipio de Melgar.
s) Garantizar el equipamiento técnico para el espacio donde se llevará a cabo el evento, así como la oportuna prestación de los servicios logísticos exigidos para la atención del público al mismo.
t) De requerirse mayor personal en el evento, el municipio no reconocerá gastos que se generen con ocasión de tal situación.
u) Cumplir con las normas higiénico – sanitarias para la preparación y manipulación de alimentos según decreto 3075 de 1997.
v) Garantizar que las personas encargadas de la manipulación de alimentos tengan actualizados los certificados de salud y capacitación en Manipulación de Alimentos expedidos por los organismos de salud o la autoridad competente en el ámbito local.
w) Entregar registro fotográfico del desfile de carrozas – Reinas Srta. Melgar - Delegaciones.
x) Cumplir con todo lo estipulado en el ALCANCE del presente estudio previo.
y) Cumplir con los protocolos de bioseguridad dispuestos por el municipio para este tipo de evento, en general dar cumplimiento a la resolución No. 692 del 29 de abril de 2022.
z) Acreditar la contratación de un plan de emergencia y contingencia debidamente aprobado por la autoridad competente (Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil o Secretaría de Gobierno), en el que se contemple la atención de accidentes, primeros auxilios, control de incendios y evacuación.
aa) Coordinar con la Policía Nacional y los organismos de socorro las medidas de seguridad vial, control de aforo y cierre de vías, garantizando que la actividad cuente con los permisos requeridos y el acompañamiento institucional. Implementar un protocolo de seguridad y señalización, que incluya: Delimitación del área del evento, Separación del público y la pista, Control de ingreso y salida, Presencia de personal capacitado en primeros auxilios.
ab) Realizar el cargue de la información pertinente en la plataforma del SECOP II, publicidad oportuna de los documentos del proceso; y publicidad de los subcontratos y/o documentos equivalentes, demás soportes que se generen con ocasión de este, dando cumplimiento al artículo 7 del decreto 092 de 2017.
ac) Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.
ad) Incluir en la programación de la celebración de los cumpleaños número 154, del municipio de Melgar - Tolima, artistas independientes o agrupaciones no masivas, en los términos del artículo 15 de la Ley 2615 de 2026, de los cuales al menos el 40% sea liderado o conformado por mujeres, cantautoras, instrumentistas o compositoras, y acreditarlo ante el supervisor.
ae) Tramitar la licencia de comunicación pública de las obras musicales ante su titular o ante la sociedad de gestión colectiva legalmente constituida, y entregar al supervisor el paz y salvo respectivo, que deberá especificar el repertorio y la forma de utilización, en los

términos del artículo 20 de la Ley 2615 de 2026. Los paz y salvos expedidos por un gestor fraudulento no tienen validez.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

1. Aportar los recursos del programa en los términos y plazos acordados, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009-33-3301-3301053-202600000009882.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento de los indicadores de impacto social del programa, sin dirigir su ejecución operativa.
3. Verificar la rendición de cuentas técnica y financiera presentada por la ESAL.
4. Entregar lineamiento de protocolo de bioseguridad de conformidad con la resolución 692 de 2022.
5. Realizar el seguimiento a las actividades ejecutadas por la entidad sin ánimo de lucro por intermedio del supervisor.
6. Solicitar el apoyo del Cuerpos de socorro para la realización de cada una de las actividades del evento.
7. Solicitar apoyo a la Policía Nacional para la seguridad del evento.
8. Designar un supervisor para la ejecución del convenio o contrato.
9. Adelantar las gestiones frente a la elaboración del plan de contingencia y emergencia, Plan de manejo ambiental y plan de movilidad
10. Designar coordinadores logísticos para los eventos a realizar.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), en el Decreto 092 de 2017, en las normas civiles y comerciales y en las demás que adicionen, complementen o regulen la materia, así como en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Ley 019 de 2012.

La entidad territorial analizó si el objeto del presente proceso corresponde a la modalidad de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro prevista en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 092 de 2017. Para ello se verificó la naturaleza del negocio jurídico a partir de tres elementos: (i) la finalidad perseguida, que debe ser el fomento de un programa de interés público; (ii) la posición de las partes en la ejecución, que debe corresponder a una entidad privada que ejecuta de forma autónoma y a una entidad territorial que aporta recursos para ese fin; y (iii) la forma en que se estructuran las prestaciones, que no debe dirigirse a la adquisición de bienes o servicios para el uso directo de la administración.

Del análisis se concluye que el objeto corresponde a un programa de fomento. Los elementos técnicos descritos en la ficha (sonido, tarima, pantallas, transporte y producción) constituyen medios que la entidad privada utiliza para ejecutar el programa, y no bienes o servicios que el Municipio incorpore a su patrimonio o utilice para el cumplimiento de sus funciones propias. Por ello, se descarta que el negocio encubra una contratación de suministro o de prestación de servicios regida por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

El artículo 355 de la Constitución Política permite a las entidades territoriales celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo. Esta disposición

fue reglamentada por el Decreto 092 de 2017, que fija las condiciones aplicables a esta modalidad contractual.

El artículo 2 del Decreto 092 de 2017 permite contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando el objeto contractual corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el plan de desarrollo, entre ellos la promoción de las manifestaciones artísticas y culturales. Exige, además, verificar la naturaleza de la relación contractual y la oferta existente, y justificar la procedencia de la contratación en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 dispone: “Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.”

El presente proceso se estructura como un contrato de interés público con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política y en las disposiciones aplicables del Decreto 092 de 2017. Su finalidad es impulsar las actividades artísticas, culturales y recreativas de la conmemoración de los 154 años de fundación del Municipio de Melgar, articuladas con el Plan de Desarrollo “Melgar, bienestar y desarrollo para todos 2025 - 2027”.
En el estudio del sector se identificó que la actividad de interés público que requiere desarrollar el Municipio es ofrecida por más de una entidad sin ánimo de lucro. Por esta razón, la entidad contratista se seleccionará mediante el proceso competitivo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, a través de la plataforma SECOP II, conforme a los requisitos y criterios de ponderación establecidos en los documentos del proceso.

El contrato no genera una contraprestación directa a favor del Municipio. La relación entre las partes no es conmutativa. El beneficio se dirige a la comunidad en general, que accede a espacios de participación, integración y circulación cultural y artística.

Por lo anterior, se requiere una entidad con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para desarrollar integralmente las actividades programadas. En consecuencia, se determina la suscripción de un CONTRATO CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, que acredite experiencia, capacidad y trayectoria en la organización, producción y ejecución de eventos culturales, artísticos y musicales, y en la coordinación de sus componentes técnicos, logísticos y operativos.

La entidad seleccionada deberá demostrar, mediante su experiencia y trayectoria, que puede planear, coordinar y ejecutar las actividades previstas con responsabilidad, organización y calidad, en cumplimiento de los objetivos culturales y artísticos del Municipio y de la participación efectiva de la comunidad.

Se analizó si el alcance del proyecto corresponde a la modalidad del Decreto 092 de 2017. Se concluye que sí, porque el objeto principal es el fomento de un programa de interés público ejecutado por la ESAL, y los elementos técnicos listados son los medios necesarios para su realización y no el objeto de una adquisición para el Municipio. Se seleccionará a la entidad mediante proceso competitivo, conforme al artículo 4° del Decreto 092 de 2017, garantizando transparencia, igualdad de oportunidades y selección objetiva.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El valor total del contrato en interés público es la suma de QUINIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($508.000.000).

NOTA 1: El Municipio de Melgar seleccionará la propuesta que, además de cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios de ponderación definidos en el presente documento. En caso de empate, se dará aplicación a las reglas establecidas en el numeral 2.5 de la invitación.

El valor del contrato corresponderá al valor de la propuesta presentada por la entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) seleccionada, sin que en ningún caso pueda superar el presupuesto oficial establecido por el Municipio. Dicho valor deberá contemplar la totalidad de los costos, gastos e inversiones necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo de las actividades artísticas, culturales y recreativas propuestas, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, seguros y demás gravámenes a que haya lugar.

NOTA 2: Las propuestas cuyo valor económico supere el presupuesto oficial establecido por el Municipio de Melgar serán RECHAZADAS, por exceder el límite presupuestal previsto para el presente proceso.

4.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Estudio de mercado

ANÁLISIS ECONÓMICO – MÉTODO UTILIZADO

El Municipio de Melgar – Secretaría de Educación y Cultura, con el propósito de establecer el valor estimado de los recursos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, cuyo alcance comprende aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) para la organización, coordinación y desarrollo de actividades artísticas, culturales y recreativas de interés público, en el marco de la conmemoración de los 154 años de fundación del Municipio de Melgar – Tolima, durante la vigencia 2026, realizó el correspondiente análisis económico y estudio de mercado, teniendo en cuenta las condiciones y características de las actividades previstas.

Para tal efecto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal, la Secretaría de Educación y Cultura elaboró la ficha técnica con las especificaciones de las actividades requeridas y remitió solicitudes de cotización a tres (3) proveedores del sector, con el fin de obtener información de referencia sobre los precios del mercado y contar con elementos que permitieran establecer el presupuesto oficial del proceso.

Las invitaciones a cotizar realizadas y los resultados obtenidos se presentan a continuación:

EMPRESA:	**COOPERATIVA DE SERVICIOS GENERAL MUNICIPALES**	**FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**	**CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS**

COTIZACIONES	VALOR
COOPERATIVA DE SERVICIOS GENERAL MUNICIPALES	**$521.777.073**
FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	**$466.692.200**
CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS	**$535.530.726**
TOTAL	**$1.523.999.999**
VALOR PROMEDIO	**$508.000.000**

NOTA: Se relaciona en diagrama el promedio del estudio de mercado realizado, con las cotizaciones realizadas en el Anexo del Análisis del Sector.

5. LOS CRITERIOS DE SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.
Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, “las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.”, por lo que en su articulado ha desarrollado los aspectos a tener en cuenta para la celebración de los citados convenios.

PROCESO COMPETITIVO Y EXCEPCIONES

En el estudio del sector se identificó que el proyecto de interés público que requiere desarrollar el municipio es ofrecido por más de una ESAL, por lo tanto, la selección de la ESAL se debe realizar a través de un proceso competitivo de selección que se adelantará a través de la plataforma SECOP II.

SI __X__ NO

2. En el estudio del sector se identificó que existe más de una ESAL con ofrecimiento de contrapartida no inferior al 30% del valor del convenio, por lo tanto, la selección de la ESAL se debe realizar a través de un proceso competitivo de selección que se adelantará a través de la plataforma SECOP II.

SI _____ NO __X__

3. En el estudio del sector se identificó que existe sólo una ESAL con ofrecimiento de contrapartida no inferior al 30% del valor del convenio, justificándose los criterios que se tuvieron en cuenta para realizar la selección de dicha ESAL.

SI _ __ NO ___X _____

_

DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Para el efecto debe considerar aspectos tales como: i) Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el Plan Nacional de Desarrollo, ii) Que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del Plan de Desarrollo, iii) Acredita la experiencia en las actividades requeridas para desarrollar el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo, iv) Cuenta con una estructura organizacional

– Gobierno Corporativo, v) Acredita su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales mediante resultados financieros e indicadores de eficiencia. vi) Acredita su reputación ante la población beneficiaria como una idónea ESAL.

El área solicitante deberá allegar con el Estudio Previo certificado de idoneidad de la ESAL a contratar, en el cual se analicen los factores mencionados en este numeral. En los casos de proceso competitivo, se debe exigir a los participantes igualmente acreditar estos aspectos

REQUISITOS PROCESO COMPETITIVO

Para determinar la reconocida idoneidad y experiencia de la Entidad sin ánimo de lucro que ejecutará el proyecto, se verificarán los siguientes requisitos así:

A. REQUISITOS JURÍDICOS

Los requisitos jurídicos habilitantes deberán ser acreditados por la entidad sin ánimo de lucro con su propuesta así:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL. La carta de presentación deberá se deberá suscribir en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital para que se entienda válida), en el cual se indicará la información que cada ESAL debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, o las que las modifique o complementen, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y

salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL.

No obstante, es necesario resaltar que La ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL

Para los efectos previstos en este numeral se consideran ESAL, las entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Con el fin de presentar propuesta en este proceso, deberá aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre el certificado de existencia y representación legal vigente, es decir con matrícula mercantil renovada y, en el cual se acrediten las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual deberá constar su existencia, su objeto directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, la ESAL deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
2. Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del convenio ofrecido, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

4. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria y con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

5. Aportar copia de los estatutos sociales, dentro de la cual la entidad pueda evidenciar la información requerida en el contenido del presente pliego de condiciones.

Si la ESAL no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos, y se requiere, el MUNICIPIO exigirá a la ESAL a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto. Cuando la ESAL no cumpla al momento de presentación de su propuesta

con las condiciones de capacidad aquí exigidas, no se considerará hábil en los términos señalados en la Convocatoria.

4. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la ESAL, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar el acta de asamblea del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el convenio en el caso que le sea adjudicado. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta.

Si la ESAL actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo

5. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La ESAL, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si LA ESAL es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

6. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Municipio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

7. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Municipio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, o la que la modifique o complemente.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Municipio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria.

9. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El Municipio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, o el que lo modifique o sustituya.

10. PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS

El Representante Legal de la ESAL deberá certificar bajo la gravedad de juramento que los representante legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, que siendo consideradas políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el convenio o por el contrario que los representantes legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideradas políticamente expuestas.

11. CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.
Para el efecto el proponente deberá:

Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/
De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

B. REQUISITOS TÉCNICOS:

Los requisitos técnicos habilitantes (objetivos del proyecto) deberán ser cumplidos por todos las ESAL, los cuales deberán acreditar con su propuesta.

1. EXPERIENCIA DE LA ESAL:

EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar, como mínimo, la ejecución de un (1) contrato y/o convenio, terminado y liquidado o con certificación de cumplimiento, cuyo objeto corresponda a la producción u organización de eventos culturales y artísticos en sitios abiertos al público, que incluya diversidad

de artistas y/o festivales culturales, recreativos o turísticos, celebrado con entidades públicas o privadas. La sumatoria del valor de los contratos o convenios acreditados deberá ser igual o superior al valor total del presupuesto oficial del presente proceso.

Para la acreditación, el proponente deberá aportar copia del contrato o convenio, junto con el acta de liquidación o la certificación expedida por el contratante en la que conste el cumplimiento del objeto.

2. EQUIPO DE TRABAJO:

El proponente deberá presentar, como requisito habilitante, la hoja de vida del gerente del proyecto, con los requisitos de formación y experiencia señalados en la tabla correspondiente de este estudio previo. El gerente será el responsable de la coordinación general del contrato, de la comunicación con la supervisión y de la representación técnica del proponente durante la ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá disponer, durante la ejecución del objeto, del personal logístico, técnico y de seguridad necesario para el número de presentaciones, la duración de la jornada y el aforo previsto en el estudio previo. Este personal no se exige como requisito habilitante y su vinculación o contratación será responsabilidad exclusiva del contratista, quien deberá acreditarla ante la supervisión antes del inicio de las presentaciones.

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Gerente del Proyecto: La hoja de vida junto con sus soportes, deben allegarse con la propuesta	Título profesional en Administración de Empresas y/o Ingeniería Industrial y/o Ingeniería agroindustrial..	General: Mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la obtención del Título Profesional o de la Terminación de Materias o la expedición de la Tarjeta Profesional, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente aplicable. Específica: Mínimo cinco (5) años de experiencia específica en coordinación de proyectos en la ejecución de contratos públicos y/o privados, y por lo menos la ejecución de 2 eventos de mediana o alta complejidad.

La exigencia de un único perfil habilitante, el del gerente del proyecto, responde a que es la persona que asume la responsabilidad de dirección y coordinación del contrato. Los demás perfiles operativos (coordinación logística, producción, coordinación técnica y seguridad) se encuentran directamente vinculados a la forma en que el contratista organiza su propia ejecución, por lo que se dejan a su criterio, siempre que garantice la correspondencia entre el alcance del evento y el personal que disponga.

DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA:

Los proponentes deberán describir los bienes y servicios ofrecidos, los cuales cumplir con:

1. Carta de compromiso productora de sonido

El proponente o uno de los miembros de la figura asociativa, deberá presentar una certificación suscrita por la productora del sonido en la cual se certifique que el sonido solicitado en las especificaciones técnicas estará disponible para las fechas horas y lugar solicitada por la entidad

2. CERTIFICACIÓN ESTRUCTURAL PARA LA TARIMA Y PARA EL TECHO

El proponente o uno de los miembros de la figura asociativa, deberá adjuntar Concepto técnico estructural y de resistencia, expedido, por un ingeniero civil, especialista en estructuras y en patología de la construcción. Aplica para el escenario principal.

3. INFRAESTRUCTURA.

El oferente deberá acreditar junto con su propuesta que cuenta con convenio y/o alianza comercial con un establecimiento de comercio dedicado al expendio, venta, suministro de alimentos en el Municipio de Melgar, con el fin de fortalecer el emprendimiento y la economía local, adicionalmente poder cumplir oportunamente con los requerimientos de la supervisión del contrato. El establecimiento deberá contar con el registro en la cámara y comercio vigente.

Justificación:

El presente proceso contempla la ejecución de presentaciones artísticas en sitio abierto al público en el municipio de Melgar, con la permanencia en el lugar de personas entre artistas, personal técnico y logístico. Para garantizar la continuidad de la ejecución y la atención oportuna de los requerimientos de la supervisión durante la jornada, se requiere que el contratista disponga de un canal de suministro de alimentos en el municipio.

La exigencia se limita a acreditar una alianza con un establecimiento de comercio, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio, que tenga capacidad para suministrar alimentos en el municipio. No se exige un establecimiento determinado ni una exclusividad, de manera que cualquier proponente pueda cumplir el requisito con un tercero de su elección. En consecuencia, el requisito es necesario para la ejecución y proporcional al objeto contractual.

4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

A. REGISTRO DE PRODUCTOR DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

Los oferentes deberán aportar con la oferta el certificado que acredite su inscripción en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – PULEP del Ministerio de Cultura, como productores ocasionales o permanentes de mediano o gran formato, en el Registro Nacional de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Ley 1493 de 2011 – Ley de Espectáculos Públicos). El certificado deberá estar vigente y en firme.

Nota: Todos los proponentes, indistintamente de su naturaleza jurídica (persona natural o jurídica), al igual que los integrantes del consorcio o unión temporal que se presenten al proceso, deberán contar con el registro en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – PULEP, como soporte de su idoneidad y experticia para la ejecución del contrato.

Justificación:

La exigencia de inscripción en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) se fundamenta en la Ley 1493 de 2011, que crea el Registro Nacional de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas y somete a sus productores a un régimen de inscripción, formalización y control. El objeto del presente proceso consiste en la realización de presentaciones artísticas de [música popular / orquesta de música tropical] en sitio abierto al público, actividad que constituye un espectáculo público de las artes escénicas en los términos de dicha ley. Por ello, quien asuma la producción de estas presentaciones debe estar inscrito en el registro, como garantía de que cuenta con la formalización exigida por la ley para el desarrollo de la actividad.

La inscripción acredita que el proponente cumple las obligaciones legales propias del productor del espectáculo, lo que brinda seguridad a la entidad contratante sobre la idoneidad del oferente para ejecutar el objeto y reduce el riesgo de incumplimiento normativo durante la ejecución. En consecuencia, el requisito se considera necesario, adecuado y proporcional al objeto contractual.

B. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

En concordancia con el artículo 33 de la Ley 1558 de 10 de julio de 2012, el artículo 12 de la Ley 1101 de 22 de noviembre de 2006 y el artículo 3 del Decreto 1824 de 3 de septiembre de 2001 del Ministerio de Desarrollo Económico (hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo), el proponente presentará copia del Registro Nacional de Turismo, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que acredite su inscripción como operador profesional de congresos, ferias y convenciones.

En el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes anexará copia del Registro Nacional de Turismo que acredite su inscripción como operador profesional de congresos, ferias y convenciones. El Registro Nacional de Turismo deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

Justificación:

La exigencia del Registro Nacional de Turismo se fundamenta en el artículo 33 de la Ley 1558 de 2012, el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 y el artículo 3 del Decreto 1824 de 2001, normas que establecen la obligación de inscripción en el RNT para los prestadores de servicios turísticos y que regulan el registro de los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones. Esta inscripción permite al Municipio verificar que el proponente se encuentra formalizado ante la autoridad turística nacional y que su actividad empresarial es lícita y está sujeta a control.

El requisito se justifica en la necesidad de que el contratista acredite su condición de prestador formal de servicios relacionados con la organización de eventos de público masivo, por cuanto la ejecución del objeto implica la reunión de un número considerable de asistentes en sitio abierto, la contratación de logística y la prestación de servicios de producción. La inscripción constituye, por tanto, un medio idóneo para garantizar la formalización del oferente y la confiabilidad de su organización empresarial durante la ejecución del contrato.

En consorcios o uniones temporales, la exigencia se mantiene para cada integrante, en la medida en que cada uno asume obligaciones de ejecución del objeto contractual, y el RNT deberá mantenerse vigente durante todo el término de ejecución.

C. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD O COMPROMISO DE PRESENTACIÓN DEL ARTISTA

Para cada artista incluido en la propuesta, el oferente deberá aportar certificación de disponibilidad o compromiso de presentación, suscrita por el artista o por su representante.

Si la certificación es suscrita por una persona distinta del artista, el proponente deberá allegar el documento que acredite la representación (poder, autorización o documento equivalente), mediante el cual el artista faculte al firmante para actuar en su nombre o para autorizar la presentación en la fecha requerida.

El proponente deberá incorporar en su propuesta técnica los componentes relacionados como especificaciones técnicas en el presente estudio previo, los cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador.

El CONTRATISTA deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos y el transporte, incluidos los impuestos referentes a la actividad y las retenciones de ley. Los precios de la oferta deberán mantenerse en firme desde su presentación y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato. Cualquier cambio o modificación en las especificaciones incluidas en la oferta, respecto a lo fijado por el Municipio, generará la no acreditación del requisito y el rechazo de la propuesta.

5.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO:

LA ESAL a quien se le adjudique el convenio se obliga con el MUNICIPIO a ejecutar el objeto de conformidad con las especificaciones técnicas (objetivos del proyecto) descritas en el estudio previo, las cuales se entienden conocidas y aceptadas por la ESAL con la firma de la carta de presentación de la propuesta, en señal de manifestación del cumplimiento de las condiciones técnicas allí establecidas.

REQUISITOS FINANCIEROS

1. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social.
Para la verificación de la capacidad financiera, la administración municipal podrá verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo, el certificado del RUP.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos de capacidad financiera para entidades sin ánimo de lucro buscan garantizar la sostenibilidad económica de los proyectos

contratados, minimizando riesgos de incumplimiento y maximizando el impacto de los recursos públicos. Esta evaluación considera indicadores financieros clave, como liquidez y endeudamiento, estados financieros auditados y proyecciones de flujo de caja, además de incluir experiencias previas exitosas como evidencia de capacidad operativa. Asimismo, estos requisitos deben ser proporcionales a la naturaleza y alcance del proyecto, en línea con la transparencia y la confianza que exige la Ley 80 de 1993, y complementados por el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), que refuerza la responsabilidad en la asignación de recursos públicos.

Bajo este contexto, el procedimiento para la definición de cada uno de los indicadores es el siguiente:

- Cálculo de indicadores de los posibles proveedores del sector.
- Definición de cada uno de los indicadores, teniendo en cuenta: idoneidad financiera de los posibles proponentes, tamaño del contrato, es decir, el valor del presupuesto oficial, flujo de caja, forma de pago. El presupuesto oficial del proceso de selección es el que se detalla a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Presupuesto oficial	$508.000.000

NOTA: En caso de tenerlo, la información será verificada del RUP vigente y en firme y/o indicadores financieros a corte 31 diciembre de 2025.

Indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN
Liquidez	El indicador de liquidez corresponde al Activo Corriente sobre Pasivo Corriente.	Mayor o igual a 5 o su equivalencia en porcentaje.
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo Total	Menor o igual a 0.50 o su equivalencia en porcentaje.
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 5 o su equivalencia en porcentaje
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	100% del presupuesto Oficial

Para el caso que el indicador “Liquidez”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado.

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente fórmula:

Indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Neta sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Neta sobre Activo Total	Mayor o igual a 0,10

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente fórmula:

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad.

6 CUENTA BANCARIA

Cuando el proceso se realice a través de una convocatoria pública, la ESAL adjudicataria deberá abrir una cuenta corriente para el manejo de los recursos del convenio.

7. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT

La ESAL deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro del primer día hábil siguiente a la adjudicación, previa a la firma del convenio a nombre de la persona conjunta.

6. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Con el propósito de seleccionar la entidad sin ánimo de lucro cuya propuesta represente las mejores condiciones para el desarrollo de las actividades previstas y permita alcanzar un mayor impacto, cobertura y beneficio para la comunidad, en concordancia con las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, se aplicarán los siguientes criterios de evaluación y asignación de puntaje.

En primer lugar, el Municipio verificará que las propuestas cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en la invitación y sus documentos anexos. Aquellas que acrediten el cumplimiento de la totalidad de las condiciones exigidas serán declaradas

HABILITADAS y pasarán a la etapa de evaluación y comparación, de acuerdo con los criterios y puntajes definidos a continuación.

La selección se realizará atendiendo a la propuesta que ofrezca las mejores condiciones en términos de calidad, alcance y valor agregado para la ejecución de las actividades objeto del proceso, conforme a los siguientes factores de ponderación:

6.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

N°	Criterio de evaluación	Puntaje máximo
1	Presentación de artistas musicales locales	20 puntos
2	Presentación de artista de música popular	50 puntos
3	Presentación de orquesta de música Tropical	30 puntos
	TOTAL	100 puntos

6.2. DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

6.2.1. PRESENTACIÓN DE ARTISTAS MUSICALES LOCALES (20 PUNTOS)

Se asignarán cuatro (4) puntos por cada presentación adicional de un artista musical local que la entidad sin ánimo de lucro incluya en su propuesta, hasta un máximo de cinco (5) presentaciones, de acuerdo con la siguiente distribución:

Descripción	Puntaje
Una (1) presentación	4 puntos
Dos (2) presentaciones	8 puntos
Tres (3) presentaciones	12 puntos
Cuatro (4) presentaciones	16 puntos
Cinco (5) presentaciones	20 puntos

Cada presentación tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) minutos e incluirá repertorio interpretado con pista, correspondiente a diferentes géneros musicales, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en el ítem 11 del Anexo Técnico.

La entidad sin ánimo de lucro deberá identificar en su propuesta el número de presentaciones ofrecidas y garantizar su ejecución en las condiciones técnicas y artísticas requeridas. Las propuestas que no incluyan presentaciones de artistas musicales locales obtendrán cero (0) puntos en este criterio.

6.2.2. PRESENTACIÓN DE ARTISTA DE MÚSICA POPULAR (50 PUNTOS)

Se asignarán cincuenta (50) puntos a la entidad sin ánimo de lucro que incluya en su propuesta la presentación artística de un (1) cantante de música popular, con reconocimiento nacional e internacional y trayectoria artística superior a tres (3) años, acompañado de su agrupación musical completa, para la realización del espectáculo central de las festividades institucionales.

La presentación deberá cumplir con las condiciones técnicas, logísticas y artísticas establecidas en a continuación; Para efectos de la asignación del puntaje, la entidad deberá identificar expresamente en su propuesta el artista ofrecido y acreditar que cumple con las condiciones de trayectoria y reconocimiento señaladas.

ARTISTA DE MÚSICA POPULAR: PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EXCLUSIVA Y CONCIERTO EN VIVO DE CANTANTE DE MÚSICA POPULAR, CON RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y UNA TRAYECTORIA ARTÍSTICA SUPERIOR A TRES (3) AÑOS, ACOMPAÑADO DE SU AGRUPACIÓN MUSICAL COMPLETA, PARA EL SHOW CENTRAL DE LAS FESTIVIDADES INSTITUCIONALES. INCLUYE HONORARIOS ARTÍSTICOS DEL CANTANTE PRINCIPAL, MÚSICOS, COROS Y PERSONAL DE STAFF TÉCNICO, TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AÉREO, VIÁTICOS, HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y RIDER TÉCNICO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL ESPECTÁCULO.

NOTA: EL SERVICIO DEBERÁ GARANTIZAR EL ARTISTA PUESTO EN TARIMA Y LICENCIA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE OBRAS MUSICALES, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE. LA FECHA, HORARIO Y DEMÁS ASPECTOS ARTÍSTICOS Y LOGÍSTICOS SE COORDINARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS INDICACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Las propuestas que no incluyan este ofrecimiento obtendrán cero (0) puntos en este criterio.

6.2.2. PRESENTACIÓN ORQUESTA DE MÚSICA TROPICAL: (30 PUNTOS)

Se asignarán treinta (30) puntos a la entidad sin ánimo de lucro que incluya en su propuesta la presentación artística de un (1) orquesta de música tropical, con reconocimiento nacional e internacional y trayectoria artística superior a veinte (20) años, acompañado de su agrupación musical completa, para la realización del espectáculo central de las festividades institucionales.

La presentación deberá cumplir con las condiciones técnicas, logísticas y artísticas establecidas en a continuación; Para efectos de la asignación del puntaje, la entidad deberá identificar expresamente en su propuesta el artista ofrecido y acreditar que cumple con las condiciones de trayectoria y reconocimiento señaladas.

ORQUESTA DE MÚSICA TROPICAL: PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EXCLUSIVA Y CONCIERTO EN VIVO DE ORQUESTA DE MÚSICA TROPICAL, CONFORMADA POR TRECE (13) INTEGRANTES EN ESCENA, DE RECONOCIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL Y CON UNA TRAYECTORIA MUSICAL SUPERIOR A VEINTE (20) AÑOS, PARA EL SHOW CENTRAL DE LAS FESTIVIDADES INSTITUCIONALES, CON UNA DURACIÓN DE DOS (2) HORAS. INCLUYE HONORARIOS ARTÍSTICOS DEL CANTANTE PRINCIPAL, MÚSICOS, COROS Y PERSONAL DE STAFF TÉCNICO, TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AÉREO, VIÁTICOS, HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y RIDER TÉCNICO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL ESPECTÁCULO.

NOTA: EL SERVICIO DEBERÁ GARANTIZAR EL ARTISTA PUESTO EN TARIMA Y LICENCIA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE OBRAS MUSICALES, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE. LA FECHA, HORARIO Y DEMÁS ASPECTOS ARTÍSTICOS Y LOGÍSTICOS SE COORDINARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS INDICACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Nota: La evaluación de las propuestas se realizará únicamente con fundamento en los criterios y puntajes establecidos en el presente estudio previo, los cuales suman cien (100) puntos. Cada criterio deberá ser acreditado mediante los documentos aportados por el oferente con su propuesta.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos habilitantes no serán objeto de evaluación. Así mismo, se precisa que la aplicación de los criterios de evaluación y la asignación de los puntajes establecidos no generará costo alguno para la entidad, toda vez que los gastos y costos que se deriven de dichas actividades serán asumidos directamente por la ESAL como criterio adicional y contribución al fomento del programa de interés público.

7. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

No.	ETAPA	TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROB. (1-5)	IMPACTO (1-5)	NIVEL	ASIGNADO A	MEDIDA DE TRATAMIENTO
1	Planeación	Estimación del presupuesto	La estimación del valor del contrato no refleja los precios reales del mercado para las actividades previstas.	2	3	**BAJO**	Municipio	Consulta de precios a varias fuentes y promedio de cotizaciones antes de la publicación del proceso.
2	Selección	Proceso desierto o sin oferentes	La convocatoria de ESAL no recibe propuestas habilitadas y el proceso debe declararse desierto.	2	4	**MEDIO**	Municipio	Publicación con tiempo suficiente, verificación de requisitos previa a la convocatoria y posibilidad de nueva convocatoria.
3	Ejecución	Incumplimiento de presentaciones artísticas	Los artistas ofrecidos no se presentan o no cumplen con la duración y el repertorio pactados.	2	4	**MEDIO**	ESAL	Contratos o cartas de compromiso con los artistas, garantía de cumplimiento y supervisión de cada presentación.
4	Ejecución	Aplazamiento o cancelación por clima	Las condiciones climáticas obligan a aplazar o suspender actividades al	3	3	**MEDIO**	Compartido	Plan de contingencia con fechas alternas y espacios cubiertos,

No.	ETAPA	TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROB. (1-5)	IMPACTO (1-5)	NIVEL	ASIGNADO A	MEDIDA DE TRATAMIENTO
			aire libre.					acordado entre las partes.
5	Ejecución	Orden público y seguridad	Aglomeraciones o alteraciones del orden durante eventos masivos afectan el desarrollo de las actividades.	2	4	**MEDIO**	Municipio	Plan de seguridad y apoyo de la Policía Nacional, con control de accesos y ruta de evacuación.
6	Ejecución	Retraso en los aportes del Municipio	El Municipio no transfiere los recursos en los plazos previstos, lo que retrasa la contratación de bienes y servicios.	2	4	**MEDIO**	Municipio	Disponibilidad presupuestal vigente y cronograma de pagos ligado a la ejecución.
7	Ejecución	Sobrecostos en logística y montaje	Los costos de tarima, sonido, alimentación y transporte superan lo previsto.	3	3	**MEDIO**	ESAL	Precios fijos en la propuesta, sin reajuste, y control del presupuesto por actividad.
8	Ejecución	Accidentes de público o de personal	Lesiones de asistentes o del personal durante los eventos.	2	5	**MEDIO**	ESAL	Póliza de responsabilidad civil extracontractual y plan de emergencia con personal de primeros auxilios.
9	Financiero	Capacidad financiera de la ESAL	La ESAL no cuenta con la capacidad financiera para asumir los gastos iniciales de ejecución.	2	3	**BAJO**	ESAL	Verificación de requisitos financieros en la etapa de selección y garantía de cumplimiento.
10	Jurídico	Cambio normativo	Un cambio en la normativa aplicable modifica las	1	3	**BAJO**	Municipio	Seguimiento normativo y ajuste del contrato por

No.	ETAPA	TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROB. (1-5)	IMPACTO (1-5)	NIVEL	ASIGNADO A	MEDIDA DE TRATAMIENTO
			obligaciones del contrato.					mutuo acuerdo, conforme a la ley.
11	Operativo	Reporte de asistencia y ejecución	La ESAL no entrega los soportes de ejecución en los términos acordados.	2	2	**BAJO**	ESAL	Cronograma de entregables y verificación por parte del supervisor.
12	Social	Cuestionamientos de veedurías o comunidad	Se presentan observaciones sobre la selección o la ejecución de las actividades.	2	2	**BAJO**	Municipio	Publicación completa del proceso y atención oportuna de observaciones, conforme a la ley.
13	Liquidación	Demora en la liquidación	La liquidación del contrato se retrasa por falta de soportes.	2	2	**BAJO**	Compartido	Lista de soportes definida desde la ejecución y seguimiento por el supervisor.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Analizado el objeto a contratar y la modalidad de la contratación, y de acuerdo a las calidades especiales de las actividades a desarrollar los riesgos a amparar son los siguientes:

CLASE	ASEGURADO / BENEFICIARIO	TOMADOR
Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.	MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4	Contratista

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor total del contrato.

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CALIDAD DEL SERVICIO	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor total del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	Término de duración del contrato	(200) SMMLV

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Información necesaria dentro de la póliza:

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

9. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN T.L.C.

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP:

No.	Acuerdo comercial	Países	Capítulo de compras públicas
1	Alianza del Pacífico	Chile, Perú, México	Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico y su Anexo 1
2	Canadá	Canadá	Capítulo 14 y Anexo 14.01
3	Chile	Chile	Capítulo 13 y Anexo 13.1
4	Corea	República de Corea	Capítulo 14 y Anexo 14.A
5	Costa Rica	Costa Rica	Capítulo 10 y Anexo 10.A
6	Estados Unidos	Estados Unidos de América	Capítulo 9, Anexo 9.1, carta lateral 9.11, carta lateral de licitaciones electrónicas y Decisión No. 2
7	Estados AELC (EFTA)	Estados AELC	Capítulo 7, Anexo XIX y Anexo XX
8	México	México	Capítulo XV
9	Triángulo Norte	El Salvador, Guatemala, Honduras	Capítulo 11 y Anexo 11.1
10	Unión Europea	Estados miembros de la Unión Europea, Colombia y Perú	Título VI y Anexo XII, y Decisiones 01 de 2017 y 01 de 2021
11	Israel	Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B
12	Reino Unido e Irlanda del Norte	Reino Unido e Irlanda del Norte, Colombia, Ecuador y Perú	Título VI y Anexo XII del acuerdo con la Unión Europea, aplicados con las adaptaciones necesarias, y Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio

10. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Melgar, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

ORIGINAL FIRMADO

Solicitante:
JUAN CAMILO GUERRERO RIVERA.
Cargo: Secretario de Educación y Cultura

ORIGINAL FIRMADO

Proyecto:
ARELIX LOMBO ARIAS.
Contratista